



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente Despacho Comisorio 011 J02 CM Espinal Tolima
Int. 2131

Vista la solicitud de aclaración, elevada por la Inspección Municipal de Policía de esta localidad, se dispone librarle oficio, informándole que efectivamente le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandante, pues si bien es cierto, en el despacho comisorio inicialmente remitido a este estrado judicial, se indicó que el secuestro recaía sobre un 20% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-26342, también lo es que mediante auto de fecha 5 de febrero de 2021 el comitente juzgado Tercero Civil Municipal del Espinal, por medio del cual nos faculto para subcomisionar, nos aclaró que el secuestro recaía sobre el 28% del predio, situación de la que no se percató el despacho, al momento de resolver la solicitud de aclaración que ya había sido elevada por la Inspección de Policía, y les informó erróneamente que el secuestro recaía sobre el 20% del bien.

Consecuente con lo anterior, se deja sin valor ni efecto la providencia de fecha 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se corrigió el auto del 16 de febrero de 2021 y en su lugar, se deja claro que el secuestro cae sobre la cuota parte del 28% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 282-26342, tal y como se indicó en el auto del 16 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 191
DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c83857b15c85c80c12ba1e13df9cd478ceba4c9cbf62605358b36a502317b4c**

Documento generado en 05/12/2022 03:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>